

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS - LA ASOCIACION DE FUTBOL EN EL ESTADO DE NAYARIT A. C.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL LA ASOCIACION DE FUTBOL DEL ESTADO DE NAYARIT A. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AFEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JOSE ANTONIO HUIZAR ESPINOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA AFEN", a través de su representante declara:

A). -Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes vigentes de la República Mexicana, denominada "LA ASOCIACIÓN DE FUTBOL DEL ESTADO DE NAYARIT A. C." según consta en instrumento público número 9,734 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) de fecha 19 (DIECINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL 2001 (DOS MIL UNO), ante la fe de la Licenciada Rosa María Jiménez de Careaga, notario público número DOCE de la Primera Demarcación, de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit.

B). - Que tiene por objeto el Organizar y Reunir a las personas que practican el Futbol Soccer por afición y fomentar este deporte en el Estado de Nayarit, sin fines de ningún carácter lucrativo.

C). - Su representante en este acto el ING. JOSE ANTONIO HUIZAR ESPINOZA está debidamente facultado para suscribir este convenio como se demuestra EN LOS ARTICULOS CUADRAGÉSIMO NOVENO Y QUINCUAGÉSIMO INCISO F) y QUINCUAGÉSIMO NOVENO INCISO B) el cual se estipula en el instrumento público número 9,734 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) de fecha 19 (DIECINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL 2001 (DOS MIL UNO).

D). - Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada del Panteón numero 16 Colonia Centro en Tepic, Nayarit, México

II. El "INEA", a través de su representante declara que:

a) ES un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 8273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 6 de mayo de 2000, reformado por Decreto número 8664 publicado el día 22 de junio de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

b) Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particulares adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS - LA ASOCIACION DE FUTBOL EN EL ESTADO DE NAYARIT A. C.

- c). -El Director General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, acredita su cargo con copia de su nombramiento, expedido por el DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, en su carácter de Gobernador Constitucional de Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Nayarita de Educación para Adultos"
- d). -Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 10 fracciones I y IX de su referido Decreto.
- e). -Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: la Calle Padre Mejía número 68, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

III. LAS PARTES:

a) Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto ofrecer los servicios de educación básica realizando un apoyo conjunto en el estado de Nayarit, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

SEGUNDA. FINALIDAD. Que con el fin de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar y difundir los programas de "EL INEA" a través de los diversos espacios con los que cuenta "LA AFEN".

TERCERA. DEL INEA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudio de educación básica para los beneficiarios del presente convenio.
- B) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondiente.
- C) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Asimismo, "EL INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación Regional, establecida en el estado de Nayarit.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NAYARITA DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS – LA ASOCIACION DE FUTBOL EN EL
ESTADO DE NAYARIT A. C.**

CUARTA. DE LA ASOCIACION. “LA AFEN” se compromete a:

- A) Integrar los grupos de personas con necesidad de terminar su educación primaria y/o secundaria.
- B) Realizar y Colocar en los espacios de mayor visibilidad, dentro de sus instalaciones o bien en los eventos donde participe, espectaculares y/o lonas donde se plasmen los programas y promoción de “EL INEA”.
- C) Gestionar la participación y culminación del programa educativo en los ASOCIADOS que formen parte de su Asociación Civil.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre “LAS PARTES” que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a “LAS PARTES” de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será manera indefinida, a partir de la fecha de firma del mismo y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS – LA ASOCIACION DE FUTBOL EN EL ESTADO DE NAYARIT A. C.

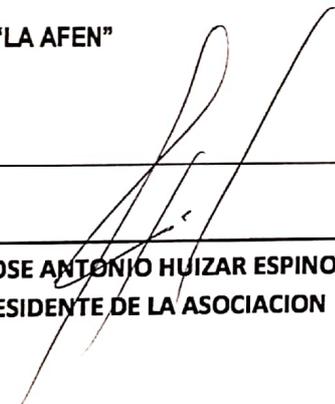
cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula NOVENA del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que esto afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

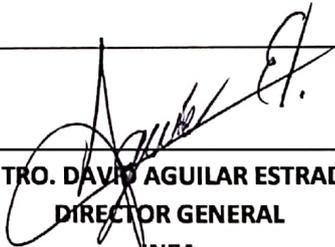
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit; a los 18 (DIECIOCHO) días del mes de febrero del año 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR "LA AFEN"



ING. JOSE ANTONJO HUIZAR ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

POR "EL INEA"



MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL
INEA



TESTIGO UNO



TESTIGO DOS